

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 29-jun.-23. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1533
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Company Avengran S.A.S.
Demandado: Brayan Quijano Zapata
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00211-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, propuesta por **COMPANY AVENGRAN S.A.S**, representada legalmente por el señor Marco Antonio Zapata Rodríguez, actuando por conducto de apoderado judicial en contra del señor **BRAYAN QUIJANO ZAPATA**. Sería del caso proveer sobre su admisión de no ser por las siguientes falencias:

- 1.- Se narra en los hechos que el título valor pagaré fue suscrito por el señor BRAYAN QUIJANO ZAPATA por la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, pero en cifra refiere \$2.989.257, con vencimiento 28 de marzo de 2023.
2. En las pretensiones solicita como capital \$2.989.257.

Teniendo en cuenta la inconsistencia en los hechos ya que en letras refiere una cantidad y en números otra deberá aclararse lo pertinente.

De tal manera que, ante las falencias anotadas, se procederá a la inadmisión de la presente demanda ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **COMPANY AVENGRAN S.A.S**, actuando por conducto de apoderado judicial en contra del señor **BRAYAN QUIJANO ZAPATA**, por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado YILSON LÓPEZ HOYOS identificado con cédula N° 1.130.614.494 y T.P. N° 296.857 del C. Sup. de la J., para actuar como endosatario para el cobro judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80cf6ed62af1edd368b30c230dfb6962754ee598aa652bc6a76a57c247c04e4e**

Documento generado en 04/07/2023 02:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>